



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO INADMITE DEMANDA							
FECHA	Veinticinco (25) De Junio De Dos Mil Veintiuno (2021)						
RADICADO	05001	31	05	017	2021	00267	00
DEMANDANTE	ALEX DARIO MOLINA ZAPATA						
DEMANDADO	<ul style="list-style-type: none">• IPS UNIVERSITARIA- CLINICA LEON XII• ASOCIACIÓN GREMIAL DE TRABAJADORES DE LA SALUD- SERSANO						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Al no cumplir los requisitos formales para la admisión de la demanda, de conformidad con lo establecido en los artículos 25 y 26 del Código de Procedimiento Laboral y Seguridad Social y lo dispuesto en el decreto 806 del 04 de junio de 2020, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: DEVOLVER la demanda de la referencia, para que en el término de cinco (05) días, la parte demandante se sirva:

1. Deberá acreditarse la existencia y representación legal de la ASOCIACIÓN GREMIAL DE TRABAJADORES DE LA SALUD - SERSANO

SEGUNDO: RECONOCER personería para ejercer la representación judicial de la parte demandante en los términos del poder conferido a la abogada DIANA ALEXANDRA MORALES BUILES portadora de la T.P. No. 147.980 del C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

JUEZ

Firmado Por:

**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 017 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3a36bbf4b76fca67fb7fff913b297061f3358b4abc9e92d649826e6f7838
c5c7**

Documento generado en 25/06/2021 06:06:11 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**